

(II) Debe aportar solicitud y declaración de la persona opositora de que cumple con todos los requisitos de capacidad exigidos en la convocatoria (Anexo II y III).

(III) Debe aportar copia del título académico exigido o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición. O aportar las equivalencias a efectos profesionales con el título de Bachiller que se regulan en el artículo 4 de la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio (BOE de 17 de junio de 2009) modificada por la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo (BOE de 14 de marzo de 2011).

(IV) Debe presentar recibo o justificante del pago de los derechos de examen. El pago de la tasa deberá acreditarse en el momento de presentar la instancia mediante copia del resguardo acreditativo del ingreso u orden de transferencia. En ningún caso la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

SEGUNDO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web: <http://laoliva.es>

La presente Resolución pone fin a la Vía Administrativa, y contra la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse en el plazo de UN MES a partir de la publicación de la resolución Recurso de Reposición ante la Alcaldesa de la Corporación o directamente Recurso Contencioso-Administrativo dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente a la publicación. La interposición del Recurso de Reposición impide recurrir en Vía Contencioso-Administrativa, hasta que recaiga la resolución de aquél, o su desestimación por silencio administrativo, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en el plazo de UN MES desde su interposición.

En La Oliva, a veintiocho de marzo de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, María del Pilar González Segura.

89.986

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN

ANUNCIO

981

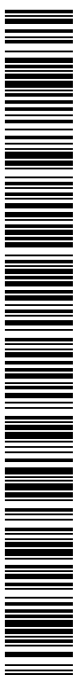
En fecha 29 de marzo de 2023, el Pleno del Ayuntamiento de Mogán aprobó inicialmente el expediente de Modificación Presupuestaria número 08/2023 en la Modalidad de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito (Expediente electrónico número 3019/2023). Por el presente anuncio, se expone el expediente al público por QUINCE DÍAS, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. La modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de UN MES para resolverlas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Mogán, a veintinueve de marzo de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA PRESIDENTA, Onalia Bueno García.

90.967



X006754aa9211f106907e739e030802J